



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 76

Causa N°: 31197/2024" >anioExpediente - I.E.R.I.C. INSTITUTO DE
ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION c/ IRIOZOLA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL

Buenos Aires,

VISTOS:

La presente acción ejecutiva interpuesta por IERIC, INSTITUTO DE
ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION contra CONSTRUCTORA BASE 8 SRL, conforme el
derecho que invoca en su pretensión y, CONSIDERANDO: 1) Que dado que la
ejecutada, pese a encontrarse debidamente notificada el 28/10/2025 (conforme
mandamiento agregado a fs.81), no compareció a estar a derecho y no acreditó
haber oblado los créditos reclamados en autos, corresponde -con arreglo a lo
establecido en el art. 145 de la ley 18.345- que se dicte sentencia de remate
mandando llevar adelante la ejecución y, notificándosela en lo sucesivo por
ministerio de la ley.

2) Que el capital que surge del título en ejecución en concepto de multa todo por
los periodos y montos que surgen del certificado de deuda -testimonio N°
035627 (\$797.492) deberá llevar intereses a partir del del vencimiento de la
intimación de pago cursada y serán calculados en forma mensual hasta el
efectivo pago. Los intereses y recargos serán los dispuestos según las Leyes
23.298 y 24.642 en la Resolución SIP 39/93, Res. MEyOSP 459/96, 366/98,
1253/98, Res. ME 110/02, 36/03, 578/04 y 492/06 y demás aplicables.-

Por todo ello, RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra

IRIOZOLA S.R.L. (CUIT 30-71689064-9) hasta alcanzar la suma de \$797.492
(SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA
Y DOS), con más los accesorios indicados en el considerando respectivo; 2)
Imponer las costas a la ejecutada (art. 68 C.P.C.C.N.); 3) Diferir la regulación de
honorarios para el momento en que finalicen las tareas de ejecución de sentencia.

Regístrese, notifíquese a la ejecutante mediante cédula electrónica, a la
ejecutada por ministerio de la ley, y, oportunamente, previa citación Fiscal,
archívese.

